SECOP II	**IPU-INC-026-2025**
CONTRATO No.	**22500051**
TIPO	PRESTACION DE SERVICIOS
CONTRATANTE	IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA
ORDENADOR DEL GASTO	**ALBA VIVIANA LEON HERRERA**
IDENTIFICACIÓN	51.790.488 de Bogotá
CARGO	Gerente General
CONTRATISTA	**VALTADRIA GROUP S.A.S** Nit. 900.466.147- 9
REPRESENTANTE LEGAL	**MAYRA ALEJANDRA CASTRO TORREZ**
IDENTIFICACIÓN	C.C. No. 1014181910
DIRECCIÓN Y TELÉFONOS	Carrera 7 No 116 – 50 Piso 3 Oficina 115. Teléfonos (601) 7944873 administracion@valtadria.com

Los suscritos, **ALBA VIVIANA LEON HERRERA**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía nro. 51.790.488 de Bogotá, nombrada en el cargo de Gerente General de la IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA, Empresa Industrial y Comercial del Estado, según Decreto 551 del 2 de mayo de 2024, posesionada en el cargo según acta del 7 de mayo de 2024, quien en lo sucesivo se denominará la CONTRATANTE y **MAYRA ALEJANDRA CASTRO TORREZ**, identificada con cédula de ciudadanía nro. 1014181910, en nombre y representación legal de la empras **VALTADRIA GROUP S.A.S**, identificada con el Nit. 900.466.147- 9 sociedad legalmente constituida y quien en lo sucesivo se denominará el CONTRATISTA, convienen en celebrar el presente contrato, previa la siguientes

CONSIDERACIONES

1. La Imprenta Nacional de Colombia (INC) ha identificado la necesidad prioritaria de renovar su infraestructura de red, que incluye el equipamiento de Switching de núcleo (CORE), Switches de acceso (LAN) y la solución de red inalámbrica (WLAN). La tecnología de red actual ha evidenciado limitaciones en términos de rendimiento, seguridad, escalabilidad y continuidad operativa, lo cual puede afectar directamente la disponibilidad y la calidad de los servicios misionales y administrativos de la entidad. En línea con los principios de eficiencia, disponibilidad y transformación digital, y con el objetivo de contar con una infraestructura tecnológica moderna, segura y de alto rendimiento, se propone la adquisición y/o renovación de los componentes de red y la contratación de servicios de soporte técnico especializado y mantenimiento integral. Actualmente, la entidad requiere una plataforma de red robusta que soporte el tráfico de datos creciente y las demandas de aplicaciones modernas. Resulta prioritario evolucionar hacia un entorno de conectividad de alta disponibilidad que garantice: « Control de Acceso (NAC): Garantizar la seguridad de la red mediante la renovación del soporte/licenciamiento de NAC, que permite autenticar, autorizar y controlar los dispositivos que se conectan a la red institucional Infraestructura Renovada: Reemplazo de equipos de borde (Switches de 48 y 24 puertos) y la adición de Puntos de Acceso (Access Point) para mejorar la densidad, la cobertura inalámbrica y el rendimiento en el acceso final. Conectividad de Alta Velocidad: Soporte para la transmisión de datos a 1 Gbps a través de la instalación de fibra 6ptica multimodo OM4. La contratación de la solución de renovación de infraestructura y servicios de soporte permitirá a la INC: Acceder a tecnología de red de ultima generación: Con la adquisición de nuevos equipos (20 Switches y 12 Access Point) y la reconfiguración/rediseño del Switch Core actual. Disponer de una red de área local y red inalámbrica confiable: Los nuevos equipos y el tendido de fibra óptica garantizan una plataforma de comunicación más estable y rápida. Incorporar una arquitectura de red más segura y controlada: Gracias a la renovación del soporte/licenciamiento del NAC, se fortalece el control de quién y cómo accede a los recursos de la red. Contar con soporte especializado y mantenimiento preventivo/correctivo: Incluye el Soporte del Partner 8x5 y la bolsa de horas de soporte 7x24 para la atención oportuna, así como el mantenimiento a gabinetes y al Datacenter. Asegurar la transferencia de conocimiento al personal de Ti: Mediante la capacitación técnica dictada por ingenieros certificados del partner. Beneficios y Ventajas para la Entidad Modernización tecnológica: Transición hacia una arquitectura de red avanzada, alineada con los estándares de

cableado estructurado para redes de alta disponibilidad. Alta disponibilidad y continuidad del servicio: Una infraestructura renovada y con soporte integral (12 meses de servicio y soporte técnico) reduce los puntos de falla y garantiza la operatividad de los servicios de la INC. Mejora de la eficiencia operativa: La nueva infraestructura optimiza el flujo de trabajo y la comunicación interna, permitiendo al personal administrativo y misional acceder a la información de forma rápida y confiable. Escalabilidad y flexibilidad: La inversión en nuevos switches de borde y la fibra Gptica OM4 preparan a la red para futuras expansiones y demandas de ancho de banda.

2. Que, la Oficina de Sistemas e Informática incluyó dentro del presupuesto de gastos e inversión para la vigencia 2025 la "Adquisición r y/o renovar la infraestructura de red, incluyendo el equipamiento de switching de núcleo (core), switches de acceso (lan) y la solución de red inalámbrica (wlan), y (ii) prestar los servicios de soporte técnico especializado y mantenimiento integral para la imprenta nacional de Colombia
3. Que, en virtud de lo anterior, la Oficina de Sistemas e Informativa mediante requerimiento de servicios nro. 20251100031983 del 4 de noviembre de 2025, solicito adelantar el respectivo proceso de selección
4. Que, en atención a las consideraciones expresadas por el área solicitante, el estudio de mercado y los actuales lineamientos de direccionamiento estratégico, y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34 del Manual de Contratación de la Entidad, la Imprenta Nacional de Colombia adelantó a través de la PLATAFORMA SECOP II, el proceso de selección IPU-INC-026-2025, con el fin de "ADQUIRIR Y/O RENOVAR LA INFRAESTRUCTURA DE RED, INCLUYENDO EL EQUIPAMIENTO DE SWITCHING DE NÚCLEO (CORE), SWITCHES DE ACCESO (LAN) Y LA SOLUCIÓN DE RED INALÁMBRICA (WLAN), Y PRESTAR LOS SERVICIOS DE SOPORTE TÉCNICO ESPECIALIZADO Y MANTENIMIENTO INTEGRAL PARA LA IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA", durante la presente vigencia, para lo cual expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 6290 del 11 de noviembre de 2025.
5. Que el Comité Asesor de Contratación en sesión del 2 de diciembre de 2025 (acta 50) autorizó la publicación del proceso de selección No. IPU-INC-026-2025.
6. Que al presente proceso de selección a través de la plataforma Secop II, se recibieron las ofertas de las empresas: SANOLIVAR S A S y VALTADRIA GROUP S.A.S.,
7. Que, realizada la verificación de los documentos jurídicos, técnicos, económicos y financieros por parte de los miembros del Comité Evaluador, dichas ofertas cumplieron con los requisitos solicitados. No obstante, la oferta presentada por la empresa VALTADRIA GROUP S.A.S.., oferto el precio más favorable para la entidad.
8. Que el Comité de Contratación con base en las evaluaciones efectuadas por el Comité Evaluador recomendó al ordenador del gasto la adjudicación de la presente contratación a la Empresa VALTADRIA GROUP S.A.S., como se desprende del Acta de Comité Asesor de Contratación del 22 de diciembre de 2025,

Por lo anterior, la partes

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO.

ADQUIRIR Y/O RENOVAR LA INFRAESTRUCTURA DE RED, INCLUYENDO EL EQUIPAMIENTO DE *SWITCHING* DE NÚCLEO (CORE), SWITCHES DE ACCESO (LAN) Y LA SOLUCIÓN DE RED INALÁMBRICA (WLAN), Y **(ii)** PRESTAR LOS SERVICIOS DE SOPORTE TÉCNICO ESPECIALIZADO Y MANTENIMIENTO INTEGRAL PARA LA IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA

CLÁUSULA SEGUNDA. El objeto del contrato tendrá las siguientes características técnicas:

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	UND DE MEDIDA	CAN
1	Renovación soporte Switch Core (Incluido el soporte, garantía de fábrica y licenciamiento, por mínimo 3 años)	Anual	1
2	Renovación soporte/licenciamiento NAC (capacidad de 500 sesiones concurrentes)	Anual	1

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	UND DE MEDIDA	CAN
3	Access Point (Incluido el soporte, garantía de fábrica y licenciamiento, por mínimo 3 años)	Unidad	12
4	Switch de Borde - 48 PTOS (Incluido el soporte, garantía de fábrica y licenciamiento, por mínimo 3 años)	Unidad	14
5	Switch de Borde - 24 PTOS (Incluido el soporte de fábrica y licenciamiento, por 3 años)	Unidad	6
6	Instalación física Switches: Veinte (20) Switches nuevos Access Point: (12)	Global	1
7	Configuración y puesta en marcha Switches: Veinte (20) Switches nuevos Un (1) Switch Core actual (rediseño y reconfiguración) Access Point: (12) + Power Injectors PoE (12) Reconfiguración y Re arquitectura e integraciones del NAC y demás servicios, ver anexo Condiciones Técnicas - Servicios Profesionales.	Global	1
8	Mantenimiento a Gabinetes de Comunicaciones (13 Racks + 1 Datacenter)	Global	1
9	Soporte del Partner - 8x5	Mensual	12
10	Soporte del Partner - 7x24 (Bolsa de horas por demanda)	Hora	40
11	Bolsa para Tendido de Fibra óptica: Se debe contemplar el suministro, tendido, terminación y certificación de un cable de fibra óptica multimodo OM4 50/125 µm, de 6 hilos (4 útiles y 2 de reserva), tipo Internal/External Office Distribution Cable ULSZH, con construcción tight-buffer para instalación en interiores y canalizaciones protegidas. El alcance comprende el suministro de todos los accesorios necesarios, tales como bandejas de distribución óptica, acopladores y conectores LC/UPC dúplex, patch cords OM4, elementos de gestión y protección de fibra, etiquetado, y certificación del enlace mediante mediciones Tier 1 (OLTS) conforme a las normas TIA/EIA-568 y ISO/IEC 14763-3. La instalación contempla un tendido aproximado de 150 metros (incluir un 10% adicional para curvaturas y reserva) entre la bandeja de fibra del Datacenter y la bandeja de fibra del nuevo rack garantizando la transmisión de datos a 10 Gbps y las mejores prácticas de enrutamiento, radio de curvatura, limpieza de conectores y etiquetado, de acuerdo con los estándares de cableado estructurado para redes de alta disponibilidad.	Unidad	1
12	Capacitación técnica dictada por ingenieros del partner certificados en la marca, enfocada en la solución de red cableada, inalámbrica y control de acceso (NAC) ofertada.	Unidad	1

.**CLÁUSULA TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN**. El plazo de ejecución del presente contrato será de doce (12) meses contados a partir de los requisitos de ejecución y firma del acta de inicio.

PLAZO DE ENTREGA. El contratista ejecutará el objeto contractual previo cronograma definido por las partes, sin exceder los treinta (30) días calendario.

CLÁUSULA CUARTA. – VALOR DEL CONTRATO. El valor del presente contrato asciende a la suma de **QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES PESOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS ($565.485.153,52)** M/CTE I.V.A. incluido y todos los costos directos e indirecto, discriminados así:

ÍTEM	PRECIO UNIT ANTES DE IVA	IVA UNITARIO	PRECIO TOTAL INCLUIDO IVA
1	$ 45,381,960.00	$ 8,622,572.40	$ 54,004,532.40
2	$ 6,313,120.00	$ 1,199,492.80	$ 7,512,612.80
3	$ 2,822,040.00	$ 536,187.60	$ 40,298,731.20
4	$ 16,562,220.00	$ 3,146,821.80	$ 275,926,585.20
5	$ 12,846,300.00	$ 2,440,797.00	$ 91,722,582.00
6	$ 7,400,478.00	$ 1,406,090.82	$ 8,806,568.82
7	$ 14,788,800.00	$ 2,809,872.00	$ 17,598,672.00
8	$ 19,229,478.00	$ 3,653,600.82	$ 22,883,078.82
9	$ 1,638,000.00	$ 311,220.00	$ 23,390,640.00
10	$ 140,400.00	$ 26,676.00	$ 6,683,040.00
11	$ 11,992,412.00	$ 2,278,558.28	$ 14,270,970.28
12	$ 2,006,000.00	$ 381,140.00	$ 2,387,140.00
TOTALES	**141.121.208.00**	**$ 26.813.029.52**	**$ 565.485.153.52**

CLAUSULA QUINTA: La Imprenta Nacional de Colombia pagará al contratista los productos y/o servicios recibidos a satisfacción en mensualidades vencidas y/o proporcionales a los insumos, suministros o productos ingresados a Almacén, dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de la factura, una vez el contratista cargue en la plataforma Secop II y envíe electrónicamente a la INC la respectiva factura con los siguientes soportes: La certificación de cumplimiento a satisfacción emitida por el supervisor designado; El formato de verificación y cumplido de elementos recibidos, debidamente diligenciado por Almacén. La constancia de encontrarse al día en el pago de aportes de salud, pensión y ARL. La certificación bancaria y el cumplido de recibido a satisfacción por parte del cliente.

PARÁGRAFO. se debe dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007). La certificación deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones anteriormente señaladas por lo menos durante los últimos seis (06) meses anteriores a la presentación de la oferta conforme a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

CLÁUSULA SEXTA. - DERECHOS Y DEBERES DEL CONTRATISTA. El CONTRATISTA tendrá los derechos y deberes establecidos en el Manual de Contratación de la entidad y las obligaciones que se señalan a continuación.

6.1. Obligaciones generales

6.1.1. Suscribir el contrato a través de la plataforma SECOP II, en un plazo máximo de dos (2) días calendario

6.1.2. Informar de manera inmediata al supervisor del contrato cualquier anomalía que se presente durante la ejecución del mismo.

6.1.3. Atender las observaciones que durante el desarrollo del contrato imparta el supervisor designado.

6.1.4. Participar y apoyar a la entidad en todas las reuniones a las que esta le convoque y que se encuentren relacionadas con la ejecución del contrato.

6.1.5. Presentar los informes correspondientes para la formalización y legalización de los pagos, así como los que el supervisor del contrato le solicite.

6.1.6. Dar cumplimiento a las obligaciones del sistema de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) así como al SG-SST y demás normas aplicables, presentando los documentos respectivos que acrediten tal situación.

6.1.7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y retrasos injustificados.
6.1.8. Dar cumplimiento a todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo.
6.1.9. Dar cumplimiento a todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo.

6.2. Obligaciones específicas

6.2.1. Cumplir cabalmente con el desarrollo del objeto contractual de acuerdo con las condiciones técnicas (anexos técnicos 1,2, y 3) y económicas estipuladas en el requerimiento, la Invitación y la propuesta presentada.
6.2.2. Cumplir, ejecutar y desarrollar cada una de las obligaciones específicas que componen los Anexos técnicos I. 2 y 3, el cual hace parte integral del presente contrato.
6.2.3. Presentar al supervisor del contrato el cronograma de ejecución para su aprobación, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles.
6.2.4. Suscribir las actas que den cuenta de la finalización de cada una de las etapas del proyecto
6.2.5. Presentar informes de avances y/o ejecución de las actividades que componen la ejecución del contrato.
6.2.6. Atender los requerimientos que le haga el supervisor del contrato, al día hábil siguiente
6.2.7. Cumplir con los tiempos de entrega establecidos para el suministro del equipamiento, licencias, implementación de la infraestructura y puesta en operación del servicio, de acuerdo con el cronograma previamente aprobado por la entidad.
6.2.8. Garantizar que todo el licenciamiento, equipo y servicios suministrados cumplan con la normatividad legal vigente, los términos de uso del fabricante y los acuerdos de propiedad intelectual, eximiendo a la INC de cualquier responsabilidad derivada de incumplimiento legales o reclamaciones de terceros.
6.2.9. Otorgar una garantía suficiente sobre los licenciamientos, equipamiento y servicios suministrados durante toda la vigencia del contrato, comprometiéndose a resolver sin costo adicional para la INC, cualquier inconveniente técnico, de acceso, funcionamiento o disponibilidad que se presente durante dicho periodo.
6.2.10. Hacer entrega de 300 licencias adicionales ClearPass Policy Manager Access, dando cumplimiento al limite máximo permitido.
6.2.11. Brindar la asesoría necesaria para el cumplimiento del objeto contractual
6.2.12. Presentar todos los documentos solicitados para contratación y cumplimiento en el pago del contrato.
6.2.13. En general, a cumplir cabalmente con las condiciones técnicas y plazos para la ejecución y desarrollo del contrato.
6.2.14. Dar cumplimiento a las demás obligaciones que se desprendan de la naturaleza del presente contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - DERECHOS Y DEBERES DE LA ENTIDAD. En desarrollo del presente contrato la IMPRENTA, tendrá los derechos y deberes establecidos en las disposiciones legales aplicables a este tipo de contratos. De igual manera, se obliga a:

7.1. Exigir al CONTRATISTA y velar por la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual.
7.2. Ejercer la supervisión del contrato.
7.3. Facilitar al CONTRATISTA todos los medios necesarios para cumplir a cabalidad el objeto del presente contrato.
7.4. Ejecutar en general las obligaciones que surgen de la naturaleza de este contrato.
7.5. De igual manera, se obliga a pagar el precio en la forma pactada y a ejecutar los actos que le competen para el cabal desarrollo del presente contrato.

CLÁUSULA OCTAVA. – GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO. El contratista de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Imprenta y con el fin de avalar el cumplimiento idóneo y oportuno de las obligaciones estipuladas, el pago de las sanciones, de la cláusula penal pecuniaria y demás sanciones pactadas en el contrato, presentará una Garantía Única consistente en póliza expedida por una compañía de seguros legalmente constituida para funcionar en Colombia en formato

para entidades estatales con régimen de contratación privado, a favor de la Imprenta Nacional de Colombia Nit. 830.001.113-1 que ampare los riesgos de:

8.1. **CUMPLIMIENTO**. Por el (20%) del valor del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía única.
8.2. **CALIDAD DEL SERVICIO Y DE LOS BIENES.** Por el (20%) del valor del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía única..
8.3. **PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**. Sobre el valor del contrato un porcentaje de 10%, por un plazo igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la suscripción del contrato.
8.4. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL**. Por el (20%) del valor del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía única.

PARÁGRAFO PRIMERO. En caso de que el presente contrato se adicione, prorrogue, o en cualquier otro evento en que fuere necesario, el CONTRATISTA se obliga a ajustar las garantías a que se refiere esta cláusula.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La garantía será constituida en una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia autorizada para funcionar por parte de la Superintendencia Financiera y que no tenga suspendida y/o prohibida la facultad de emitir pólizas de cumplimiento a favor de entidades estatales.

PARÁGRAFO TERCERO. La garantía no podrá ser cancelada sin la a autorización escrita de la IMPRENTA.

PARÁGRAFO CUARTO. El CONTRATISTA deberá cumplir con todos los requisitos necesarios para mantener vigente la garantía a que se refiere el contrato. Estará a cargo del CONTRATISTA el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías. En caso de mora por parte del CONTRATISTA en pagar oportunamente tales gastos la IMPRENTA podrá hacerlo y descontará su valor de las sumas de dinero que deba pagar al CONTRATISTA con posterioridad a la fecha en que éste haya debido pagar tales primas y erogaciones.

CLÁUSULA NOVENA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento definitivo o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, LA IMPRENTA presentará reclamación por concepto de cláusula penal pecuniaria un monto equivalente al 10% del valor total del contrato, mediante demanda que se instaurará por parte de la Imprenta ante el juez del contrato, como estimación anticipada y parcial de perjuicios que se le causen, sin perjuicio del derecho a obtener del contratista y/o su garante, el pago de la indemnización correspondiente de los demás perjuicios sufridos, de conformidad como lo estipula el Código Civil Colombiano.

PARÁGRAFO. Las partes acuerdan que la pena puede acumularse con cualquiera otra forma de indemnización, en los términos del artículo 1600 del Código Civil.

CLÁUSULA DÉCIMA. - MULTAS. En caso de retardo en el cumplimiento del contrato o de las obligaciones relacionadas con ocasión de la ejecución del mismo a cargo de EL CONTRATISTA, dará origen al pago de sumas sucesivas diarias equivalentes al cero coma cinco por ciento (0,5 %) del valor total del contrato por cada día de retardo sin exceder el diez por ciento (10 %) del valor total del mismo, mediante demanda que se instaurará por parte de la Imprenta ante el Juez competente.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - SUPERVISIÓN DEL CONTRATO. La coordinación, supervisión y control de ejecución del contrato estará a cargo del Almacenista de la INC a quien le corresponde vigilar y velar por el cabal cumplimiento de las obligaciones de las partes, de conformidad con lo estipulado en el contrato, en la Ley, y en el Manual de Supervisión y hacer los requerimientos del caso, y en especial, observar las obligaciones propias de la actividad, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el Manual de Supervisión, y demás manuales y normas vigentes que regulan la materia.

11.1. Suscribir acta de inicio del contrato
11.2. Coordinar con el contratista la aprobación del cronograma de ejecución.
11.3. Coordinar con el contratista las reuniones que se requieran para la ejecución del contrato, para lo cual levantará las respectivas actas.
11.4. Asegurarse que los policarbonatos sean entregados en las condiciones técnicas descritas en la cláusula segunda del presente contrato
11.5. Advertir oportunamente cualquier cambio que se produzca en los policarbonatos
11.6. Ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato, exigiendo a las partes el cumplimiento idóneo y oportuno del mismo, así como verificar el cumplimiento del contrato en cuanto a plazo, lugar, cantidad, calidad, entregas etc.
11.7. Requerir al CONTRATISTA, cuando advierta incumplimientos y estructurar los soportes y hacer el respectivo informe del caso con las cuantificaciones a que haya lugar, que le permitan adelantar a la entidad el trámite que corresponda.
11.8. Ejecutar en general las obligaciones que surgen de la naturaleza de este contrato.
11.9. Aplicar los niveles de descuento establecidos en la cláusula vigésima primera.
11.10. Cargar los informes, y o documentos que se generen durante la ejecución del contrato en la plataforma SECOP II.

PARÁGRAFO. El supervisor del contrato no está facultado para prorrogar, adicionar y/o firmar acta de suspensión. Esta función es privativa del ordenador del gasto. En este sentido, el Supervisor sólo debe emitir el concepto pertinente. Para el ejercicio de la supervisión, el supervisor deberá observar la Resolución 32 de 2017 de la Imprenta Nacional de Colombia, mediante la cual se adopta el Manual de Supervisión de la Actividad Contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - SUSPENSIÓN Y/O TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El término de ejecución del presente contrato podrá suspenderse o darse por terminado por:

12.1. Por vencimiento del plazo pactado.
12.2. Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito que hagan imposible el cumplimiento del objeto y la finalidad del contrato.
12.3. Por conveniencia de las partes siempre y cuando no se vea afectada ninguna de las partes, quienes de común acuerdo y mediante la suscripción de un acta dejarán constancia de tal evento.

PARÁGRAFO. En los eventos de terminación anticipada del contrato, esto es, antes del vencimiento del plazo pactado, las partes suscribirán acta donde conste este hecho y se consigne la obligación del CONTRATISTA de hacer entrega al supervisor de la información que se le haya suministrado y un informe detallado de las actividades desarrolladas en ejecución del contrato y hasta su terminación. Igualmente, el CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA por los costos, gastos y erogaciones) incurridos hasta ese momento en virtud de la ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES. Las Partes declaran que conocen y aceptan que las obligaciones del CONTRATISTA tienen como único alcance el descrito en el objeto y alcance del contrato. Salvo los eventos de culpa grave o dolo, la responsabilidad máxima anual del CONTRATISTA no superará en ningún caso el 20% del valor total del Contrato. Las Partes responderán únicamente por daños directamente causados y en ningún evento, se harán responsables por daños indirectos, ni por el lucro cesante, ni el lucro futuro de la otra Parte.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA Y EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. EL CONTRATISTA actuará en coordinación con los lineamientos establecidos por el supervisor del contrato, sin embargo la ejecución del mismo se ejercerá por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con EL CONTRATANTE; sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATANTE y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio, en consecuencia queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - CONFIDENCIALIDAD. Las partes reconocen y aceptan que la confidencialidad es fundamental dentro del marco del presente contrato, tanto desde el punto de vista

de la información suministrada por EL CONTRATISTA como la información de la IMPRENTA. En desarrollo del presente contrato tendrán calidad de confidencial todos los materiales, datos, programas de carácter comercial, financiero o técnico tanto de la IMPRENTA como de sus contratistas, o de terceros vinculados a la entidad en razón de las funciones que le competen. Esta obligación de confidencialidad cubre la vigencia del contrato y tres (3) años más a partir de su terminación.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - PROHIBICIONES. EL CONTRATISTA de manera expresa, se obliga a cumplir con las siguientes reglas y limitaciones:

16.1. El CONTRATISTA no podrá iniciar la ejecución del contrato mientras no se cumplan los requisitos de ejecución; tampoco podrá solicitar pago alguno con cargo a este contrato por servicios prestados sin el cumplimiento de los requisitos establecidos para ese efecto en este contrato.

16.2. EL CONTRATISTA sólo podrá ejecutar las actividades hasta concurrencia del valor y tiempo pactados en este documento o en las adiciones que se suscriban.

C**LÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR**. Las Partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando una de las Partes en mora. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada el día de la ocurrencia del evento o a más tardar dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de ocurrencia del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - CESIÓN DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica alguna, sin el consentimiento previo y escrito de la Imprenta Nacional.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - DOCUMENTOS DEL PRESENTE CONTRATO. Hacen parte del presente contrato los siguientes documentos:

19.1. Requerimiento del Servicio bajo radicado nro. 20251100031983 del 4 de noviembre de 2025
19.2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal nro. 6290 del 11 de noviembre de 2025
19.3. Acta Extraordinaria - Comité Asesor de Contratación nro.050 del 2 de diciembre de 2025, mediante la cual se recomendó la publicación del presente proceso de selección.
19.4. Invitación Privada IPU-INC-026-2025
19.5. La propuesta presentada por el contratista (15 de diciembre de 2025) la cual hace parte integral del presente contrato
19.6. Acta de Comité Asesor de Contratación del 22 de diciembre de 2025 mediante la cual se recomendó a la ordenadora del gasto la adjudicación del presente proceso de selección.
19.7. Todos los documentos de la etapa precontractual se encuentran en la plataforma del SECOP II
19.8. Anexo técnicos 1,2 y 3 los cuales hace parte integral del presente contrato.
19.9. Los demás documentos que se emitan con posterioridad al perfeccionamiento del contrato.

PARÁGRAFO. Todos los antecedentes y soportes del presente proceso de selección se encuentran publicados en la plataforma SECOP II.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias, controversias o discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del presente contrato, se solucionarán en primera instancia de manera directa entre las partes, acudiendo a los diferentes mecanismos de solución directa previstos, entre ellos la conciliación, transacción y arreglo directo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - ACUERDO DE NIVELES DE SERVICIO. Los Acuerdos de Niveles de Servicio establecen los parámetros mínimos de funcionamiento y calidad que el CONTRATISTA prestará a la IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA sobre la solución LAN/WLAN, los cuales están debidamente detallados en el anexo 2, el cual hace parte integral del presente contrato.

El cumplimiento tardío de los acuerdos de nivel de servicio establecidos generará un descuento comercial automático sobre la facturación así:

• Penalización del 3% del valor mensual del contrato por cada incidente de nivel crítico que exceda el tiempo máximo de respuesta y escalamiento, hasta un límite del 10% mensual.
• Penalización del 3% del valor mensual del contrato por cada incidente de nivel alto sin resolver en el tiempo establecido de respuesta y escalamiento, hasta un límite del 10% mensual.
• Penalización del 2% del valor mensual del contrato por incidentes de nivel medio que excedan el tiempo de respuesta y escalamiento, hasta un límite del 10% mensual.

El descuento sobre la facturación solo aplicará en los eventos en los que el cumplimiento tardío ha sido suficientemente detallado y probado por el supervisor del contrato, descuento que es aceptado por el contratista con la suscripción del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - CONDICIÓN RESOLUTORIA. La condición resolutoria operará de pleno derecho a favor de la IMPRENTA en caso de incumplimiento total o parcial del contrato por parte del Contratista, en ejecución de la autonomía de la voluntad de las partes, sin intervención judicial. Igualmente operará en el evento que el CONTRATISTA no cumpla con los trámites de legalización del contrato, este se resolverá de plano sin necesidad de requerimiento previo y la IMPRENTA quedará en libertad de contratar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – **DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN.** Para todos los efectos legales el lugar de ejecución del presente contrato será en la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. – INDEMNIDAD. El CONTRATISTA está obligado a mantener libre a la IMPRENTA, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - LEY APLICABLE. El presente contrato queda sujeto a las disposiciones del derecho privado previstos en la ley civil y comercial colombiana, de conformidad con el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007. El CONTRATISTA declara que no se halla incurso en alguna inhabilidad o incompatibilidad, para la ejecución del presente contrato y que cumplirá en estricto sentido con el pacto de transparencia suscrito y presentado en su propuesta.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. Este contrato se entiende perfeccionado con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma SECOP II. Para tales efectos el CONTRATISTA cuenta con máximo dos (2) días para hacer observaciones de ajuste a la minuta del contrato. En el evento que la firma electrónica no se lleve a cabo en el término máximo de dos (2) días, si no hay observaciones, LA IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA entenderá que el oferente no cumple con su obligación de suscripción del contrato, con las consecuencias legales correspondientes.

Para dar inicio a la ejecución del contrato deben cumplirse los siguientes requisitos: (i) La existencia de la disponibilidad presupuestal correspondiente, (i) La aprobación de la garantía y (iii) acta de inicio a través de la plataforma SECOP II.

El presente documento se firma electrónicamente por las partes a través de la plataforma electrónica SECOP II

Elaboró: Carolina Triana Rojas – Abogada OAJ
Revisó Julian David Peña Martinez– Jefe OAJ